

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	33695/2024	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)		

ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024

PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:		
Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
	Fadwa Abelhadj Benlafki	Viceconsejera
Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, por ausencia del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno	Gema Viñas Castillo	

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día 25 de octubre de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2024000666.25/10/2024

El Consejo de Gobierno conoció los borradores de las sesiones resolutive ordinaria celebrada el día 18 de octubre, y extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 23 de octubre de 2024, siendo aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2024000667.25/10/2024

-- Reclamación administrativa presentada por la Asociación de Abogados Cristianos contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de septiembre de 2024, relativo al Calendario Laboral para el año 2025.

-- Sentencia nº 135/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 32/2024, del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 136/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 123/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 133/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, recaída en los autos Expediente de Reforma 124/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 61/2024 de 15 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 26/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Sentencia nº 60/2024 de 15 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 87/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

- Decreto nº 552/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, recaído en los autos JUICIO VERBAL 296/2020 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla

- Sentencia nº 2578/2024 de 16 de octubre de 2024, recaída en los autos Recurso de Apelación 348/2024 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga

- Sentencia nº 57/2024 de 16 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

- Diligencia de Ordenación de 18 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 15/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

- Sentencia nº 64/2024 de 15 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 15/2022 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

- Sentencia nº 53/2024 de 2 de octubre de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 9/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

- Auto Nº 44/2024 de fecha 18 de octubre de 2024, recaído en los autos Ejecución de Títulos Judiciales 8/2024 del Juzgado Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000668.25/10/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 60/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: D. Pablo Manuel Muñoz Carballeda

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio del recurso de alzada presentado el 10-11-2023, contra la desestimación presunta por silencio de la solicitud presentada el 15-05-2023 reclamando el abono del complemento de productividad que establece por especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés en el desempeño del trabajo, según recoge el artículo 30.5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la CAM

Pretensión: Reclamación por importe de 12.389,28 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 60/2024, seguido a instancias de D. Pablo Manuel Muñoz Carballada, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): *“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000669.25/10/2024

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 3/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: FUNDACIÓN DIAGRAMA – INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DE MELILLA

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio del recurso de alzada interpuesto el 15-04-2024 frente a la Orden nº 2023001904 de fecha 27-12-2023 de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, en el procedimiento de responsabilidad contractual incoado de oficio, en aras de compensar a Fundación Diagrama por los servicios de “Gestión de 48 plazas del centro de cumplimiento de medidas judiciales de internamiento para menores infractores” realizados entre 18 de noviembre de 2020 y el 20 de septiembre de 2.022.

Pretensión económica: 1.114.540,78 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 3/2024, seguido a instancias de la mercantil FUNDACIÓN DIAGRAMA – INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL DE MELILLA, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (FAROLA DE ALUMBRADO PÚBLICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 11/09/2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000670.25/10/2024

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 11/09/2023

Daños a bienes municipales: Farola de alumbrado público en accidente de tráfico en la Avenida de la Tres Mujeres, según el Atestado de la Policía Local 541/2023

Vehículo con matrícula: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero: Que el día 11 de septiembre de 2023 se produjo un accidente de tráfico por el camión portacontenedores, modelo Iveco 180e, con matrícula [REDACTED] produciendo daños a bienes públicos en farola de alumbrado público en Avenida de la Tres Mujeres, según el Atestado de la Policía Local nº 541/2023.

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 512,25 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día de 12 de agosto de 2024 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS PLUS ULTRA para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 13 de agosto de 2024, entendiendo que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros PLUS ULTRA.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 16 de octubre de 2024 al Servicio Jurídico de la CAM por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de circulación ocurrido el 11-09-2023, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA N° 97/2024 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000671.25/10/2024

Personación en los autos Expediente de Reforma n° 97/2024 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla

Delitos: Dos delitos leve de hurto

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menores: O.E.B. y A.M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 16 de octubre de 2024 del Juzgado de Menores n° 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 97/2024 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO SÉPTIMO.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES. RECLAMACIÓN DAÑOS A BIENES PÚBLICOS (SEÑAL VERTICAL DE TRÁFICO) PRODUCIDOS EN ACCIDENTE OCURRIDO EL 19/12/2023.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000672.25/10/2024

Ejercicio de acciones judiciales

Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 19/12/2023

Daños a bienes municipales: Señal de tráfico vertical de “ceda el paso” y “prohibición de giro a la izquierda” doblada por su base en accidente de tráfico ocurrido a la altura del cruce entre la Calle Jacinto Ruiz Mendoza y la calle Gral. Pintos, según el Parte de Intervención de la Policía Local 18033/2023

Vehículo con matrícula: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero: Que el día 19 de diciembre de 2023 se produjo un accidente de tráfico por el camión artic. Frigorífico, modelo Iveco [REDACTED], con matrícula [REDACTED] produciendo daños a bienes públicos en Señal de tráfico vertical de “ceda el paso” y “prohibición de giro a la izquierda” doblada por su base en accidente de tráfico ocurrido a la altura del cruce entre la Calle Jacinto Ruiz Mendoza y la calle Gral. Pintos, según el Parte de Intervención de la Policía Local 18033/2023

Segundo: Que la valoración de los daños asciende a 182,78 euros según el informe técnico elaborado por los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Tercero: Que se notificó la reclamación administrativa previa y puesta a disposición el día de 9 de julio de 2024 a la COMPAÑÍA DE SEGUROS HELVETIA para su abono causado en el plazo de 10 días remitido por la Secretaría de Presidencia y Administración Pública.

Cuarto: Que la notificación fue aceptada el día 9 de julioagosto de 2024, entendiéndose que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros HELVETIA.

Quinto: Que se trasladó el expediente administrativo el día 21 de octubre de 2024 al Servicio Jurídico de la CAM por no responsabilizar la Compañía de Seguros en vía administrativa de los daños causados y sin que se haya abonado la cantidad reclamada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone el ejercicio de acciones judiciales, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de circulación ocurrido el 19-12-2023, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000673.25/10/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 11/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla

Recurrente: D. Ousama Ansar Mohamed

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 11-04-2024, por los daños sufridos al accidentarse en motocicleta acaecido el 15/06/2023, como consecuencia de la existencia de restos de gravilla en la calzada, en la Calle Gral. Ordoñez, a la altura del comercio ALDI

Pretensión: Reclamación por importe de 33.628,04 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.O. 11/2024, seguido a instancias de D. Ousama Ansar Mohamed, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

PUNTO NOVENO.- REPRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS, A LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL EN EL PROCESO JUDICIAL.-
El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000674.25/10/2024

En relación a procedimiento judicial Procedimiento abreviado 0000041 /2024 seguido en el Juzgado Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla y de conformidad con Artículo 15.a) de los estatutos de la Fundación Melilla Ciudad Monumental (en adelante FMCM) y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el artículo 96.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante CAM) que establecen lo siguiente:

Estatutos de la FMCM.

“Artículo 15) Competencias del Presidente de la Comisión Ejecutiva.

a) El ejercicio ante los Tribunales de todo tipo de acciones judiciales...”

Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM

“Artículo 96.- De la representación y defensa en juicio de la Ciudad Autónoma de Melilla y de sus órganos de Gobierno y Administración.

1. La representación y la defensa en juicio de la Administración de la Ciudad Autónoma y de sus organismos públicos corresponderá a los Letrados que integran los Servicios Jurídicos de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”

y teniendo la Fundación Melilla Ciudad Monumental consideración de organismo público de la Ciudad Autónoma de Melilla, tal y como se establece en el artículo 1 de sus estatutos:

“Artículo 1.- Constitución.

La Fundación Ciudad Monumental de Melilla se constituye como una entidad de derecho público integrada dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla y se adscribe a la Consejería de Cultura y Festejos.”

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente 26389/2024, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Autorizar a los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Representación y defensa de los intereses de la FMCM en el precitado procedimiento seguido en el Juzgado Contencioso- Administrativo nº1 de Melilla

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD**

**PUNTO DÉCIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 9 PLAZAS DE
ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.-** El Consejo de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000675.25/10/2024

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE NUEVE PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES)

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de nueve plazas de Administrativos, funcionarios de carreras, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las cuales, dos son incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en BOME Extra. Nº76 de 3 de diciembre de 2021, dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en BOME Extra. Nº.78 de 15 de diciembre de 2022, dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en BOME Nº.6134 de 29 de diciembre de 2023 y tres plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en BOME Nº.6211 de 24 de septiembre de 2024 estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo C1, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el "Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas", de fecha 6 de septiembre de 2021 (B.O.E. N.º 222 de 16-09-21), se reserva del total de las mismas, una plaza para ser cubierta por militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas para personas militares profesionales no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son la de Administrativo, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo académico C1.

Son funciones propias de Administrativo la de llevar a cabo tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

4.1 Requisitos Generales.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias). Así mismo se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, BOE de 14 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Requisitos específicos para el turno restringido para militares profesionales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Además de los requisitos recogidas en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la solicitud de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.- En todo caso, junto a la solicitud, deberán adjuntar la titulación exigida, así como la documentación que acredite la discapacidad, en su caso.

Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales, además de la documentación anterior, deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Militar en vigor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Certificación de que se halla en servicio activo.
- Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **10 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; "**ADM, nombre, apellidos y número de DNI**" al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La solicitud de participación supone la aceptación expresa de estas Bases.

SEXTA. -Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema de los dos extraídos al azar de la parte específica del programa.

El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de 90 minutos.

El Tribunal, con anterioridad a la realización del ejercicio, habrá de publicar los criterios generales de valoración que aplicará para la valoración de aquel, así como si permitirá el uso de material en la realización del ejercicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

2ª Fase: Curso Selectivo.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar todo el proceso selectivo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completar al menos el 80 % de las horas lectivas programadas.

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudiría a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

En caso de que se quedase desierta alguna plaza, serán adjudicadas en primer lugar las de la Oferta de Empleo Pública más antigua y dentro de cada Oferta, las que estén cubiertas por personal interino, y a su vez, por orden numérico de la plaza de menor a mayor.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DÉCIMA. - Programa.

La legislación aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Características, estructura y Título Preliminar. La Reforma Constitucional. Título I De los Derechos y deberes fundamentales. Título II De la Corona.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: Título III De las Cortes Generales. Título III del Régimen jurídico. Título IV del Gobierno y de la Administración; Título V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 3. - La Constitución Española de 1978: Título VI del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funcionamiento en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

TEMA 4.- Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

TEMA 5.- Fuentes del Derecho Público. La ley: clases de leyes. El reglamento: Concepto y clases.

TEMA 6.- Ley orgánica 2/1995 de 13 de marzo sobre el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 7.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización del Municipio en el Título II de la Ley de Bases 7/1985 de Régimen Local. Competencia de los municipios y servicios mínimos obligatorios.

TEMA 8.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título preliminar y Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9. La potestad Organizatoria de la Administración: Los órganos administrativos. La competencia y sus técnicas de traslación. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

TEMA 10. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

TEMA 11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases.

TEMA 12. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 13. La invalidez del acto administrativo: Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La revisión de oficio. La declaración de lesividad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 14. Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 15. Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

TEMA 16. La obligación de resolver. Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo.

TEMA 17. Recursos administrativos. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización.

TEMA 18. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora.

TEMA 19. Los contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 20. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

TEMA 21. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 22. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 23. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

TEMA 24. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos.

TEMA 25. Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación. Los contratos menores en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 26. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: Tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

TEMA 27. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

TEMA 28. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. El acceso a los empleos públicos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

principios reguladores, requisitos y sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.

TEMA 29. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

TEMA 30. Los derechos de los funcionarios públicos: Derechos individuales y Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

TEMA 31. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario en el Estatuto Básico del Empleado Público. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 32. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias.

TEMA 33. El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Naturaleza y atribuciones. Cuestión de confianza y Moción de Censura.

TEMA 34. El Consejo de Gobierno. Naturaleza, composición y funcionamiento del Consejo de Gobierno. Atribuciones del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: régimen jurídico y competencias.

TEMA 35. La Asamblea de la Ciudad de Melilla. Elecciones a la Asamblea: Singularidades. La sesión constituyente. Las Comisiones: Naturaleza, miembros, sesiones y Actas. Atribuciones de la Asamblea.

TEMA 36. La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Singularidades de su organización administrativa. La función directiva en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 37. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

TEMA 38. El presupuestos en las entidades locales: concepto y contenido. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

TEMA 39. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

TEMA 40. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija.

TEMA 41. El control interno en las Entidades del Sector Público Local.

TEMA 42. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 23 PLAZAS AUXILIAR ADMO., MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000676.25/10/2024

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIDOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE TRES PLAZAS PARA EL CUPO DE MILITARES Y CUATRO PLAZAS PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de veintidós plazas de Auxiliar Administrativo, funcionarios/as de carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las cuales, once incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en BOME Extra. Nº76 de 3 de diciembre de 2021, cuatro plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en BOME Extra. Nº.78 de 15 de diciembre de 2022, dos plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 publicada en BOME Nº.6134 de 29 de diciembre de 2023 y cinco plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en BOME Nº.6211 de 24 de septiembre de 2024, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo C2, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se reserva del total de estas veintidós plazas, cuatro para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas”, de fecha 6 de septiembre de 2021 (B.O.E. N.º 222 de 16-09-21), se reserva del total de las mismas, tres plazas para ser cubierta por militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad y militares profesionales no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son la de Auxiliar Administrativo, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo académico C2.

Son funciones propias de Auxiliar administrativo las tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

4.1. Requisitos Generales.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O. o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

Así mismo se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, BOE de 14 de marzo, por la que se establecen

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Requisitos específicos para el turno restringido para militares profesionales.

Además de los requisitos recogidas en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la solicitud de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

5.- En todo caso, junto a la solicitud, deberán adjuntar la titulación exigida, así como la documentación que acredite la discapacidad, para aquellos aspirantes que opten por el turno restringido para personas con discapacidad.

Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales, además de la documentación anterior, deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Militar en vigor.
- Certificación de que se halla en servicio activo.
- Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **7 Euros**.

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la “Ciudad Autónoma de Melilla”, CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; **“AUX, nombre, apellidos y número de DNI”** al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La solicitud de participación supone la aceptación expresa de estas Bases.

SEXTA. -Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, y que consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter teórico práctico formado por 25 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y que se referirán a uno o varios supuestos prácticos relacionadas con los temas de la parte específica del programa de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 60 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,4 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada ejercicio, los criterios de corrección, valoración y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

superación de aquella, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

2ª Fase: Curso Selectivo.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar todo el proceso selectivo.

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completar al menos el 80 % de las horas lectivas programadas.

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su calificación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de calificación en el sistema de acceso general.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a las personas aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso.

DÉCIMA. - Programa.

La normativa aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Características, estructura y Título Preliminar.

TEMA 2.- La Constitución Española de 1978: Título I De los Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 3.- La Constitución Española de 1978: Título II De la Corona.

TEMA 4.- La Constitución Española de 1978: Título III De las Cortes Generales.

TEMA 5.- La Constitución Española de 1978: Título IV del Gobierno y de la Administración; Título V De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 6. - La Constitución Española de 1978: Título VI del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funcionamiento en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

TEMA 7.- La Constitución Española de 1978: Título VIII de la Organización territorial del Estado. Forma de acceso a la autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 8.- Tribunal Constitucional; Regulación Constitucional, organización y atribuciones. La Reforma Constitucional.

TEMA 9.- Fuentes del Derecho Público. La ley: clases de leyes. El reglamento: Concepto y clases.

TEMA 10.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título Preliminar y Título I de la organización institucional de la Ciudad de Melilla.

TEMA 11.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título II de las Competencias de la Ciudad de Melilla.

TEMA 12.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título III del Régimen jurídico.

TEMA 13.- Estatuto de Autonomía de Melilla: Título IV de la Cooperación con la Administración del Estado en Melilla. Título V del Régimen económico y financiero y Título VI de la Reforma del Estatuto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 14.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla: Órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 15.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de entidades locales. El Municipio: Concepto y elementos.

TEMA 16.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. TÍTULO preliminar y TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Ley 39/2015 de 1 de octubre: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación. Término y Plazos.

TEMA 2.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo: Principios informadores. Garantías del procedimiento. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Del procedimiento administrativo en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 4.- Nulidad y anulabilidad. De la revisión de los actos en vía administrativa. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 5.- Recursos administrativos. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 6.- Formas de la acción administrativa: Fomento, policía y servicio público en el reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

TEMA 7.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 8.- El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

TEMA 9.- El término municipal y su alteración. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización del Municipio en el Título II de la Ley de Bases 7/1985 de Régimen Local. Competencia de los municipios y servicios mínimos obligatorios.

TEMA 10.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 11.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia al procedimiento de elaboración reglamentaria en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TEMA 12.- Los contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 13.- Los contratos menores: Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 14.- De los órganos de las Administraciones Públicas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Competencia y Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. La Abstención y Recusación.

TEMA 15.- Haciendas Locales: Recursos de los Municipios (Enumeración). Tasas, precios públicos y contribuciones especiales: concepto y diferencias.

TEMA 16.- Haciendas Locales: Ordenanzas fiscales: contenido, elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Regulación, aplicación y órganos competentes en la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 17.- Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Derechos Retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN 8 PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000677.25/10/2024

En uso de las competencias que me han sido conferidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno mediante Decreto de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 54, de 31 de julio de 2023) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE (CON RESERVA DE UNA PLAZA PARA EL CUPO DE MILITARES Y UNA PLAZA PARA EL CUPO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL)

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, de ocho plazas de Técnico de Administración General, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las cuales, tres incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021 publicada en BOME Extra. Nº76 de 3 de diciembre de 2021 y cinco plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 publicada en BOME Extra. Nº.78 de 15 de diciembre de 2022, estando dotadas presupuestariamente y pertenecientes al subgrupo A1, establecido en el artículo 76 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se reserva del total de estas ocho plazas, una para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el “Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Ciudad Autónoma de Melilla para la realización de acciones conjuntas que impulsen la incorporación al mundo laboral de personal militar de las Fuerzas Armadas”, de fecha 6 de septiembre de 2021 (B.O.E. Nº 222 de 16-09-21), se reserva del total de las mismas, una plaza para ser cubierta por militares profesionales de tropa y marinería que hayan cumplido cinco o más años de servicios en las Fuerzas Armadas y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. Dicha circunstancia deberá indicarse en la solicitud para participar en el proceso selectivo.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad y militares profesionales no cubiertas se acumularán al resto de las convocadas por turno libre.

Podrán adherirse, a la presente convocatoria, plazas incluidas en Ofertas de Empleo Públicas publicadas posteriormente, mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, siempre y cuando no se haya celebrado el primer ejercicio del proceso de selección. Para ello, se requerirá informe previo de la Dirección General de Función Pública motivando su inclusión.

SEGUNDA. - Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

TERCERA. - Características de las plazas.

Las plazas convocadas son la de Técnico de Administración General, funcionario de carrera, perteneciente al subgrupo académico A1.

Son funciones propias de Técnico de Administración General la de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

CUARTA. - Requisitos de los/las aspirantes.

4.1. Requisitos Generales.

Para la admisión en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Poseer la capacidad funcional exigida para el desempeño de las tareas propias de las plazas a las que se optan.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios oficiales de Licenciado/Grado en: Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario y aquellas otras titulaciones de Licenciado/Grado que, perteneciendo a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, sean idóneas, por tener un plan de estudios que guarden una relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas (o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias).

La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.2. Requisitos específicos para el turno restringido para militares profesionales.

Además de los requisitos recogidas en el punto anterior, deberán tener la condición de militar profesional de Tropa y Marinería, permanecer en servicio activo y acreditar una antigüedad de al menos 5 años prestados en las FFAA.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando formar parte en la oposición.

QUINTA. - Solicitudes y plazo de presentación.

- 1.- Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo presentarán su solicitud conforme al modelo específico. Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales habrán de hacerlo constar en la solicitud.
- 2.- Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en los procesos selectivos en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3.- Las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en la solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Las personas interesadas deberán indicar expresamente en la solicitud de participación las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente a la solicitud, copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados, en todo caso, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

5.- En todo caso, junto a la solicitud, deberán adjuntar la titulación exigida, así como la documentación que acredite la discapacidad, para aquellos aspirantes que opten por el turno restringido para personas con discapacidad.

Los aspirantes que opten por el turno restringido para militares profesionales, además de la documentación anterior, deberán aportar:

- Tarjeta de Identificación Militar en vigor.
- Certificación de que se halla en servicio activo.
- Certificado de servicios prestados o antigüedad en las Fuerzas Armadas como militar profesional de Tropa y Marinería.

6.- Abono de tasas:

a) Deberá acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.

b) Aquellas personas aspirantes en situación de desempleados o con condición de familias numerosas, estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, Libro de Familia.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME., Extraordinario 21, VOL.II, de 30 de diciembre de 2009), el importe de la tasa es de **16 Euros**.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El pago de las tasas podrá realizarse en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadanos de la Ciudad de Melilla, o mediante ingreso a nombre de la "Ciudad Autónoma de Melilla", CIF N.º S-7.900.010-E, correspondiente a tasas por derecho de examen, incluyendo en el concepto; "**TAG, nombre, apellidos y número de DNI**" al número de cuenta ES41-0049-2506-1913-1053-4790.

La solicitud de participación supone la aceptación expresa de estas Bases.

SEXTA. -Publicidad

1.- La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de estas bases se realizará mediante su inserción en la web de la CAM.

https://www.melilla.es/melillaportal/contenedor.jsp?seccion=s_ides_d4_v1.jsp&codbusqueda=317&language=es&codResi=1&codMenuPN=601&codMenuSN=4&codMenuTN=139&codMenu=281&layout=contenedor.jsp

2.- A través de dicho medio se harán públicas las fechas en las que las personas interesadas podrán acceder a las calificaciones de la fase de oposición, así como, en su caso, a las causas de exclusión, las cuales, serán publicadas en la web de la CAM. Igualmente se publicarán en la referida web los plazos para la presentación de posibles alegaciones o recursos y la forma de interposición de estos.

SÉPTIMA. - Tribunales de Selección

1. Los Tribunales de Selección, son a los que les corresponden el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, rigiéndose por las presentes Bases, por el manual de instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla en vigor, y de forma supletoria, por las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la CAM de la OEP de 2013 publicado en BOME Número 5000 de 15 de febrero de 2013. La Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, nombrará a los miembros del Tribunal de selección, que habrán de ser publicadas en la web de la CAM y en el BOME.

2.- Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3.- Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

4.- La pertenencia al Tribunal, una vez efectuado el nombramiento, es obligatoria. Las personas integrantes de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurran en ellas alguna circunstancia de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Régimen Jurídico del Sector Público. La abstención habrá de aceptarse expresamente por la Excm. Consejera. En la sesión de constitución del órgano de selección, la persona titular de la Presidencia exigirá la presentación de declaración formal de no hallarse incursas en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de los precitados Tribunales en cualquier momento del procedimiento cuando, a su juicio, concurra en ellas alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

5. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleadas o empleados públicos de la Ciudad, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal de Selección podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleadas o empleados públicos de la Ciudad para actuar como personal colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración de la oposición.

Se habilita al Tribunal a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad del proceso selectivo, la igualdad de oportunidades entre las personas aspirantes y evitar actos de fraude.

OCTAVA. - Sistema selectivo

El procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

- OPOSICIÓN LIBRE.
- CURSO SELECTIVO.

1ª Fase: Oposición Libre

La fase de Oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio.

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de los cuatro

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

extraídos al azar, tres de la parte específica y uno de la parte general del programa de esta convocatoria.

El Tribunal calificará el ejercicio valorando el contenido, la claridad expositiva y estructura, referencias legislativas, doctrinales y jurisprudenciales, así como la calidad de la expresión escrita.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de tres horas.

El Tribunal, con anterioridad a la realización del ejercicio, habrá de publicar en la Web de la CAM, los criterios generales de valoración que aplicará para la corrección de aquel, así como si permitirá el uso de material en la realización del ejercicio.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

2ª Fase: Curso Selectivo.

Las personas aspirantes que superen la fase de oposición, tras la presentación de la documentación solicitada y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, serán nombradas funcionarios/as en prácticas. A esta fase no podrá pasar un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

El curso selectivo se regulará por Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y tendrá una duración inferior a un mes.

El curso selectivo, será calificado de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar todo el proceso selectivo.

Las sesiones formativas programadas serán de carácter obligatorio, y para obtener la calificación de apto deberá completar al menos el 80 % de las horas lectivas programadas.

Durante el periodo en prácticas recibirán las retribuciones recogidas en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

En la Orden de la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad que regule esta fase, se fijará el órgano encargado de realizar la evaluación y las materias objeto de evaluación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal correspondiente, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. - Puntuación Final:

Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su calificación fuese superior a la obtenida por otras personas aspirantes del sistema de acceso general, será incluida por su orden de calificación en el sistema de acceso general.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate, se dirimirá según la nota obtenida en el segundo ejercicio, y si continúa existiendo empate, se acudiría a la nota obtenida en el tercer ejercicio. Si pese a eso, continuase habiendo empate, lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga al primer ejercicio, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

En caso de que se quedase desierta alguna plaza, serán adjudicadas en primer lugar las de la Oferta de Empleo Pública más antigua y dentro de cada una Oferta, las que estén cubiertas por personal interino, y a su vez, por orden numérico de la plaza de menor a mayor.

Finalizadas las pruebas selectivas, se creará una bolsa de trabajo con aquellas personas aspirantes que, al menos hayan superado el primer ejercicio, ordenándose según la calificación total obtenida y eliminando todas las bolsas existentes en el día de la fecha, salvo que, en atención al número de personas aspirantes que compongan la bolsa, sea procedente conservar la existente, en cuyo caso, se refundirían en una sola bolsa, teniendo preferencia los que hubiesen superado algún ejercicio de este proceso.

DÉCIMA. - Programa.

La normativa aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PARTE GENERAL

La legislación aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

Tema 1.- El Estado español como estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de Bienestar.

Tema 2.- La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación democrática.

Tema 3.- El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La CE de 1978. Estructura y contenido esencial. Los principios generales. El modelo económico de la Constitución española: Principios informadores y objetivos específicos.

Tema 4.- Los valores superiores de la Constitución Española. Título preliminar y reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Evolución histórica.

Tema 5.- La corona. Evolución de la jefatura del Estado en la constitución española. Atribuciones según la Constitución. El refrendo

Tema 6.- Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades. Órganos dependientes de las Cortes generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas. Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

Tema 7.- El Gobierno: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

Tema 8.- El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.

Tema 9.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 10.- La Administración pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones. La Administración Instrumental. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Las relaciones entre Administraciones Públicas.

Tema 11.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 12.- El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional. El marco competencial de las entidades locales. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control del Estado sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 14.- El acceso a las autonomías de las Ciudades de Ceuta y Melilla en la Constitución. La configuración de Melilla como ciudad con Estatuto de Autonomía. La Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla. Peculiaridades respecto de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas.

Tema 15.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración local. Normativa reguladora. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 16.- La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: Especial referencia al Tratado de la Unión Europea. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El proceso decisorio. Participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio. La unión Económica y Monetaria.

Tema 17.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros.

Tema 18.- El comité de las Regiones. El congreso de Poderes locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales.

Tema 19.- La Igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Melilla. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género. Transversalidad de género.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 20.- El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. El Derecho administrativo básico dictado en virtud del Art. 149.1.18 de la Constitución. Tipo de disposiciones legales. Los tratados Internacionales. Procedimiento de elaboración de las leyes. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 21.- El Reglamento en el ámbito del derecho administrativo: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración de Reglamentos. Límites. El control de la potestad reglamentaria. Reglamentos de los órganos constitucionales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 22.- La Administración Pública y el derecho. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder. Control Legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 23.- La potestad organizatoria de la Administración. Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 24.- Los principios de la organización administrativa: La Competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 25.- Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. La acción popular. Los actos jurídicos de los interesados.

Tema 26.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública. Portal de transparencia y control. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 27.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia. La forma.

Tema 28.- La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La declaración de lesividad. Revocación de actos administrativos. La Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la potestad de revisión.

Tema 29.- La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 30.- La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho

Tema 31.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites.

Tema 32.- Normas de actuación de las Administraciones Públicas: Especial referencia al Registro, al archivo de documentos y a la colaboración y comparecencia de las personas. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Las fases del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación.

Tema 33.- Las fases del procedimiento administrativo: Instrucción: Intervención de los interesados, pruebas e informes. Terminación del procedimiento, la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Suspensión y ampliación del plazo para resolver. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 34.- Los recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo, legitimación y órgano competente. Clases de recurso: reposición, alzada, extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 35.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 36.- La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 37.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Causas de Inadmisibilidad.

Tema 38.- El procedimiento contencioso-administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia. Recursos contra sentencias y ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 39.- Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 40.- La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. Potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 41.- Las formas de actividad administrativa. Teoría general del servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos. La iniciativa económica pública y los servicios públicos.

Tema 42.- La actividad de Policía: la autorización administrativa previa y otras técnicas autorizatorias tras la Directiva 123/2006/CE de Servicios. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.

Tema 43.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Tráfico jurídico de los bienes.

Tema 44.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 45.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 46.- El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo: Modalidades y sistemas de contratación en la Administración Pública. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales. El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 47.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 48.- Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 49.- Los contrato del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 50.- Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 51.- Las partes en el contrato del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 52.- Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Tema 53.- Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. La licitación electrónica. El perfil de contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 54.- Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 55.- El Contrato de obras y el contrato de concesión de obras. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su preparación, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 56.- El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 57.- El contrato de suministro. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 58.- El contrato de servicios. Normas específicas que se contienen en la Ley de Contratos del Sector Público respecto a su ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 59.- Los contratos menores. Regulación, límites y procedimiento de adjudicación. Dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado e Instrucciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación.

Tema 60.- Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 61.- Los distintos niveles de la Hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El derecho financiero: concepto y contenido. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 62.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. Otras entidades locales y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios. El Concejo Abierto.

Tema 63.- La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. La iniciativa popular y la consulta popular. Los municipios de gran población.

Tema 64.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Tema 65.- Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales y, en especial, de la Ciudad Autónoma de Melilla. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

Tema 66.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias: Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 67.- La naturaleza jurídica de la Ciudad Autónoma de Melilla. Evolución autonómica de la Ciudad. Referencia al reconocimiento de la autonomía de la Ciudad en la normativa estatal. Jurisprudencia y dictámenes del Consejo de Estado sobre la materia.

Tema 68.- La Asamblea de la Ciudad de Melilla. Elecciones a la Asamblea: Singularidades. La sesión constituyente. Estatuto de los Diputados. Mesa de la Asamblea y Junta de Portavoces. Sesiones y adopción de acuerdos. Las comisiones. Naturaleza, miembros, sesiones y Actas. Atribuciones de la Asamblea.

Tema 69.- El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla. Naturaleza y Atribuciones. Cuestión de confianza y Moción de Censura. El Consejo de Gobierno. Naturaleza, composición y funcionamiento del Consejo de Gobierno. Atribuciones del Consejo de Gobierno. Los Consejeros: régimen jurídico y competencias.

Tema 70.- El Presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 71.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto en las Corporaciones Locales.

Tema 72.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 73.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 74.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus entes dependientes. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 75.- Los Recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla I: Los recursos propios. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios. Los ingresos de derecho privado.

Tema 76.- Los Recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla II: Los recursos ajenos de carácter local. Los recursos ajenos de carácter autonómico: Las asignaciones complementarias, las transferencias derivadas del Fondo de Compensación Interterritorial y de otros Fondos destinados a favorecer el desarrollo, los rendimientos de los tributos cedidos por el Estado, la compensación que garantiza la evolución de la recaudación del IPSI. Los recursos procedentes de la Unión Europea.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 77.- La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en período voluntario y ejecutiva. LA revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 78.- La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 79.- Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 80.- El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI). La Ley 8/1991 de 25 de marzo por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Tema 81.- La Potestad normativa en la Ciudad Autónoma. Procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas. La iniciativa legislativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. La proposición al Estado de peculiaridades docentes. La proposición al Gobierno de modificación de leyes. Los Bandos

Tema 82.- La Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Singularidades de su organización administrativa. La función directiva en la Ciudad Autónoma de Melilla. Sus particularidades en la gestión pública. Organismos autónomos y empresas públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tema 83.- El régimen estatutario de distribución de competencias en la Ciudad Autónoma de Melilla. La comisión Mixta de transferencias. Reales Decretos de transferencia. Posibilidad de ampliación extraestatutaria de competencias. Actuaciones de cooperación de la Ciudad Autónoma de Melilla en materias de competencias del Estado.

Tema 84.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla de naturaleza municipal o provincial: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 85.- Las competencias de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla. Normas propias de autoorganización. Jurisprudencia y doctrina sobre la materia.

Tema 86.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Seguridad Ciudadana y Policía Local. Los Cuerpos de Policías locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 87.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de gestión tributaria. La inspección de los tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. Competencias en materia de casinos, juego y apuestas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tema 88.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en fomento de su desarrollo económico. Competencias en materia de turismo. Competencias en materia de transportes por carretera y por cable. Competencias en materia de comercio interior y ferias interiores.

Tema 89.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Cultura y Deportes. Competencias en materia de Educación. Competencias en materia de enseñanza náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional. Competencias en materia de espectáculos.

Tema 90.- Las competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de Servicios Sociales. Competencias en materia de sanidad y Salubridad Pública. Defensa de consumidores y usuarios. Las competencias en materia de Medio Ambiente y de conservación de la naturaleza. Competencia en materia de Industria y Energía.

Tema 91.- Las competencias de la Ciudad Autónoma en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Referencia a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, con especial referencia al régimen urbanística aplicable en la Ciudad Autónoma de Melilla. Competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico y control de calidad de la edificación y vivienda. Competencias en materia de carreteras.

Tema 92.- El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible y base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y tributaria. Inspección catastral.

Tema 93.- El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El impuesto sobre actividades económicas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO DÉCIMO TERCERO- COMO CONTINUACIÓN AL TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL, UNA VEZ RECIBIDOS LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y REALIZADO EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SIN ALEGACIONES, PROCEDE CONTINUAREL TRÁMITE CON LA APROBACIÓN PROVISIONAL PARA ELEVAR AL PLENO LA APROBACIÓN DEFINITIVA. - El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, con el siguiente contenido literal:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACG2024000678.25/10/2024

PROPUESTA PARA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE LA ACTUACIÓN AISLADA A-49 “ISLA DE TALLERES” (Expte. 13635/2021)

I.- ANTECEDENTES.-

1.- Por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha presentado en esta Consejería la Propuesta de Modificación del Plan Especial de la Actuación Aislada A-49 del PGOU de Melilla “Isla de Talleres”.

El ámbito de actuación de dicha Modificación es, principalmente, la manzana situada al suroeste del ámbito del PERI, con una superficie de 819 m2, en la que se integran las fincas resultantes R-2, R-3 y R-4, actualmente pertenecientes a la CAM. Esta parcela está actualmente parcialmente ocupada con edificaciones en estado semiruinoso.

El desarrollo de la Actuación Aislada A-49 ha sido el siguiente:

- El Plan Especial de Reforma Interior de la A-49 fue aprobado definitivamente por la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión de 30/12/2003 (BOME 4051 de 13/01/2004).
- Por el Consejo de Gobierno de la CAM se aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de la A-49, en sesión de 18/04/2008 (BOME de 29/04/2008).

En desarrollo del Plan Especial se han otorgado licencias urbanísticas al conjunto Residencial Magna Melilla, S.L., quedando sin desarrollar la manzana objeto de esta modificación y la parcela ocupada por las instalaciones de la Autoridad Portuaria de Melilla.

2.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria de 14/06/2024 se aprobó inicialmente la Modificación del Plan Especial de la Actuación Aislada A-49 “Isla de Talleres”.

3.- En el BOME de 21 de junio de 2024 se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, sometiéndolo a información pública por el Plazo de UN Mes.

4.- En el BOE de 03/07/2024 se publica el Anuncio de Aprobación Inicial de la Modificación del Plan Especial objeto de este expediente.

5.- En el periódico Melilla Hoy de 20/07/2024 se publica el Anuncio de Aprobación Inicial de la Modificación del Plan Especial objeto de este expediente.

6.- Con fecha 07/08/2024 se emite informe por la Dirección General de Administración Pública haciendo constar que no se ha recibido alegación alguna durante el período de exposición

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pública del documento. Asimismo, debe hacerse constar que, a fecha de hoy, no constan en esta Dirección General alegación alguna en el curso del expediente.

7.- Con fecha 11/10/2024 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil.

8.- Con fecha 22/10/2024 se emite informe jurídico favorable.

II.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL.-

Por la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se ha tramitado, al amparo del expediente 5500/2022, el preceptivo trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, concluyendo con Resolución del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 21/06/2022 (nº 2022000804), que concluye: *“Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el PERI de Isla Talleres, tras el análisis llevado a cabo en base a dichos criterios, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto el Informe Ambiental Estratégico del mismo determina que no es necesario someter a Evaluación Ambiental Simplificada Ordinaria la misma.*

No obstante, se deberán llevar a cabo las medidas contempladas en el documento ambiental estratégico presentado y en este informe.”

En el Documento Ambiental se analiza la alternativa 2, que es la propuesta en la modificación, y que pasa por mantener la araucaria en su posición, mediante el replanteo de los límites de la parcela edificable, reduciéndolos lo necesario para conseguir no actuar, ni afectar al ejemplar. Entre las medidas a implementar durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto aprobado, el Documento Ambiental propone: *“No obstante, dadas las características constructivas que quieren acometerse, las condiciones y las formas de ejecución de las obras que finalmente se decidan, habrán de ser muy cuidadosas para con el ejemplar de araucaria, no sólo por no afectarlo de manera irreversible, sino también por conservarlo en un estado asumible para un individuo ornamental como este. En este sentido, deberán vigilarse atentamente los trabajos de vaciado y excavación de los sótanos, para no afectar de manera determinante al cuerpo de raíz del individuo. Además, las obras de edificación deberán ser extensa y puntualmente delicadas con las ramificaciones del ejemplar para no afectar a su aspecto actual, a pesar de que se constitución ya está afectado por la propia existencia del edificio del antiguo Puesto de Socorro.”*

La resolución del Consejero se publica en el BOME nº 5977, de 28/06/2022.

III.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL.-

El objetivo que se pretende con esta Modificación del Plan Especial es doble: Por un lado se propone cambiar y/o compatibilizar la calificación pormenorizada de la manzana, que ampararía los usos Residenciales Plurifamiliares (T.2-U) y el Equipamiento Primario (T-8); y por otro lado se trata de reajustar las alineaciones interiores de la parcela para mantener la Araucaria existente en la misma, compensando la pérdida del volumen que exige mantener la Araucaria con una planta más retranqueada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el Programa de Actuación del PGOU de Melilla se describe la Actuación A-49 con las siguientes características generales:

- Barrio Concepción Arenal.
- Área de Reparto: 7
- Instalaciones y Usos Propuestos: Edificación Residencial. Conservación de zona verde.
- Superficie del ámbito: 13.261
- Edificabilidad: 2,45 m²c/m²s
- Superficie construida: 32.489
- Uso Característico: Residencial Plurifamiliar.
- Nº de Viviendas Previstas: 325
- Aprovechamiento tipo del Área de Reparto: 3,83 m²c/m²s
- Aprovechamiento lucrativo: 35.738 uas.

En desarrollo de las determinaciones urbanísticas de la Actuación Aislada, el Plan Especial de desarrollo planteó una calificación zonal que permitía la edificación residencial exclusiva o la mixta, en que se combinaba uso residencial y comercial.

La calificación plurifamiliar T2-U se aprobó con las siguientes determinaciones vinculantes:

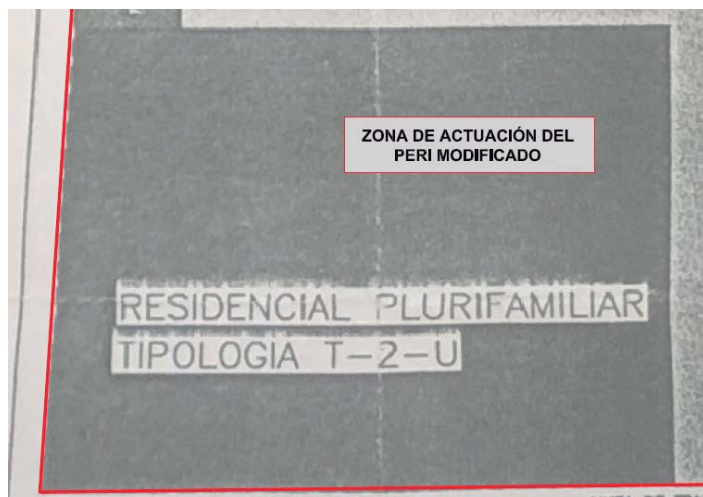
- Nº máximo de Plantas: 4
- Altura Máxima 14,5 m
- Edific. s/altura: Castillete Norma 408.
- Sótanos y semisótanos: Si
- Parcela Mínima: No se fija.
- Ocupación en Planta Baja: 100%
- Ocupación otras Plantas: Tanto por ciento dependiendo de las Udd. Ap. Consumidas en la planta baja.
- Edificabilidad máxima: Según las Udd. Ap. Asociadas a cada parcela.
- Aparcamientos: Según Norma 287
- Vuelos: Según Norma 423.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Patios Cerrados $H = \frac{1}{4}$ de la altura total, mínimo 3 m
- Patios abiertos: Según Norma 420
- Alturas Libres y de Piso: Según Norma 405
- Entreplantas: Según Norma 409.

Para la parcela en que opera esta Modificación del Plan Especial (con superficie de 819,00 m²), se asignó una edificabilidad de 2.330 m²c. Se ordena en el PERI vigente como una manzana cerrada:



Según la ordenación prevista en el PERI, la ocupación de Planta Baja sería del 100%, y la del resto la resultante de la edificabilidad y resto de condiciones de ordenación, por lo que con un número máximo de plantas de 4, se podrían edificar 503,6 m²c por planta, a partir de la Baja, lo que supone un grado de ocupación medio de las plantas 1ª a 3ª del 61,5 %.

La Modificación del PERI consiste en reducir la ocupación de la Planta baja y la del resto del edificio a 616,20 m², con lo que la parcela edificable se reduce, en planta baja, en 202,80 m², espacio que constituyen espacio privativos de la parcela, afectado por el retranqueo necesario para mantener la Araucaria. También contempla la ocupación del espacio libre privado (que no público) en el callejón peatonal al Noreste, para rampa de acceso al sótano, en una superficie de 100,00 m² (25 m de longitud * 4,00 m de ancho).

En la Modificación del PERI se mantiene la calificación de Residencial Plurifamiliar T2, compatibilizándola con Equipamiento Primario (no lucrativo), tipo Docente o Socio-Cultural.

La calificación de Residencial tendría derecho a los 2.330,00 m²t (2.563,00 Uas). Sin embargo, y dado que el Equipamiento Primario lucrativo tiene un coeficiente de homogeneización distinto (0,8), el aprovechamiento, en términos de Uas, sería distinto. Sin embargo, como se afirma en el Documento presentado en el caso de construirse un Equipamiento Primario No

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

lucrativo, la edificabilidad y la superficie máxima a construir no estaría limitada en sí, sino a través del resto de normas, ordenanzas y determinaciones urbanísticas el solar.

En el cuadro de compatibilidades de la Norma 268 del PGOU de Melilla, el Coeficiente de homogeneización para el equipamiento primario no lucrativo, será cero. El propuesto en la Modificación del Plan Especial es para el equipamiento primario lucrativo. En este caso, la edificabilidad seguiría estando limitada a la asignada por el PERI a la parcela, sin que pueda aumentarse por el destino de la misma.

Con los cálculos incluidos en la Modificación del Plan Especial, se propone una edificabilidad de 3.203,75 m²t para la tipología T8, equipamiento primario, entendiendo que esta edificabilidad sería para el equipamiento primario lucrativo.

Con estos cálculos, se propone una tipología de Equipamiento Primario con un máximo de 5 plantas, y altura máxima de 17,50 m, con ocupación del 100% en todas las plantas. Debe recordarse que la tipología residencial del PERI establece una altura máxima de 14,5 m y cuatro plantas. Es cierto que con la interpretación de la planta baja desdoblada, el resultado final de la edificación es asimilable a una de cinco plantas, pero la altura está limitada a 14,5 metros.

Este aumento en la altura máxima se suaviza en la última planta, estableciéndose un retranqueo de 2,60 metros en la fachada que noreste (enfrentada a las viviendas existentes de la promoción Magna Melilla).

Esos tres metros de suplemento se podrían justificar con la norma 331 del PGOU de Melilla, que exige una altura libre mínima por planta para los edificios de usos administrativos y similares, de 2,70 m.

En cuanto a la tipología T8 "Equipamiento Primario", el PGOU de Melilla dispone, en cuanto a las alturas, lo siguiente:

"3. Alturas.- No se fija con carácter general una altura máxima para esta tipología, estándose en cada supuesto concreto sujeto a la edificabilidad fijada en los cuadros de cálculo del Aprovechamiento tipo. Cuando por razones técnicas, de uso u otras no pueda ajustarse la edificación a las condiciones de altura establecidas podrá proponerse la modificación de dichas condiciones por medio de un Estudio de Detalle en el que deberá justificarse la necesidad de tal alteración."

Dado que la parcela en la que se actúa tiene la configuración física de una manzana independiente del resto de las manzanas del PERI, se podría prever este aumento en las alturas, manteniendo el número máximo de cinco plantas, sin que se permita el desdoblamiento de planta baja (para no dar la imagen de seis plantas). En cuanto a la edificabilidad, ésta vendrá definida por las ordenanzas de edificación, sin que sea necesario limitarla dado que el equipamiento primario no lucrativo tiene un coeficiente cero (a efectos de Unidades de Aprovechamiento).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En todo caso, la Norma 283 del PGOU de Melilla dispone en su apartado b) que el Plan Especial de desarrollo de las Unidades de Ejecución (aplicable también a los desarrollos sistemáticos de Actuaciones Aisladas) deberá fijar las alturas de edificación, con las limitaciones derivadas de las tipologías de la edificación propias del PGOU de Melilla.

En cuanto a los planos de alineaciones, la parcela en que se actúa seguirá siendo de 819 m2, sin que haya una parte de cesión a espacios libres o públicos. El retranqueo propuesto para salvar la Araucaria será un retranqueo interior de parcela, siendo las alineaciones exteriores las previstas en el PERI vigente, con los ajustes necesarios que se proponga en la Modificación del Peri.

V.- CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.-

La tramitación de un Plan Especial, así como su modificación, está sujeto a la siguiente normativa:

1.- REAL DECRETO 1346/1976, 9 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los principales artículos que regulan esta materia son los siguientes:

Art. 17.. “1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales Municipales, en los Planes Directores Territoriales de Coordinación o en las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento deberán redactarse, si fuere necesario, Planes Especiales para la ordenación de recintos y conjuntos artísticos, protección del paisaje y de las vías de comunicación, conservación del medio rural en determinados lugares, reforma interior, saneamiento de poblaciones y cualesquiera otras finalidades análogas, sin que en ningún caso puedan sustituir a los Planes Generales Municipales como instrumentos de ordenación integral del territorio.

3. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación o del Plan de Ordenación correspondiente; y, en su defecto, las propias de su naturaleza y finalidad, debidamente justificadas y desarrolladas en los estudios, planos y normas correspondientes.”

Art. 23: “1. Los Planes Especiales de reforma interior tienen por objeto la realización en suelo urbano, por las Entidades Locales competentes, de operaciones encaminadas a la descongestión, creación de dotaciones urbanísticas y equipamientos comunitarios, saneamiento de barrios insalubres, resolución de problemas de circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos u otros fines análogos.

2. Los Planes Especiales de reforma interior contendrán las determinaciones y documentos adecuados a los objetivos perseguidos por los mismos, y como mínimo los que prevé el artículo 13, salvo que alguno de ellos fuere innecesario por no guardar relación con la reforma.

Art. 34: “1. Los Planes Especiales podrán ser formados por las Entidades Locales, Entidades Urbanísticas especiales y Órganos competentes en el Orden Urbanístico según esta Ley.”

Art. 41:”1. Aprobado inicialmente el Plan Parcial, Programa de Actuación Urbanística o Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes, y transcurrido el plazo, si se tratare de Planes,

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Programas o Proyectos no redactados por el Ayuntamiento respectivo, se abrirá otro período de igual duración para dar audiencia a las Corporaciones Locales a cuyo territorio afectaren.

2. La Corporación u Organismo que hubiere aprobado inicialmente el Plan, Programa o Proyecto en vista del resultado de la información pública lo aprobará provisionalmente con las modificaciones que procedieren y lo someterá a la Autoridad u Órgano competente que deba otorgar la aprobación definitiva, a fin de que lo examine en todos sus aspectos y decida en el plazo de seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro transcurrido el cual sin comunicar la resolución se entenderá aprobado por silencio administrativo.

3. Si la Autoridad u Órgano a quien corresponde la aprobación definitiva no la otorgare, señalará las deficiencias de orden técnico y subsiguientes modificaciones que procediere introducir para que, subsanadas por la Corporación u Organismo que hubiere efectuado la aprobación provisional, se eleve de nuevo a dicha aprobación definitiva, salvo que hubiere sido relevada de hacerlo por la escasa importancia de las rectificaciones."

Art. 43:"1. Los Planes Especiales se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 41 de esta Ley.

2. Cuando se formulen a iniciativa de Entidades Locales o Urbanísticas Especiales, antes de su aprobación definitiva serán sometidos a informe de los Departamentos Ministeriales y demás Organismos que resultaren afectados."

2.- Reglamento de Planeamiento RD 2159/1978, de 23 de junio.-

Los principales artículos que regulan esta materia son los siguientes:

Art. 33:" 2. Los Planes Parciales o los Especiales, en su caso, podrán precisar los detalles de trazado de las redes viarias y de servicios ajustándolas a las características físicas del terreno o a la estructura urbanística que se derive del grado de ejecución de sectores colindantes y de las Reglamentaciones vigentes."

Art. 76.2 "En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Generales Municipales de Ordenación y de las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento, podrán asimismo formularse Planes Especiales, sin necesidad de previa aprobación del Plan Parcial, con las siguientes finalidades: c) Reforma interior en suelo urbano."

Art. 77:1. "Los Planes Especiales contendrán las determinaciones necesarias para el desarrollo del Plan Director Territorial de Coordinación, del Plan General de Ordenación o de las Normas Complementarias y Subsidiarias.

2. Las determinaciones a que se refiere el número anterior se concretarán en los documentos siguientes:

- a) Memoria descriptiva y justificativa de la conveniencia y oportunidad del Plan Especial de que se trate.
- b) Estudios complementarios.
 - c) Planos de información y de ordenación a escala adecuada.
 - d) Ordenanzas cuando se trate de Planes Especiales de reforma interior o de ordenación de recintos y conjuntos históricos y artísticos.
 - e) Normas de protección cuando se trate de Planes Especiales de esta naturaleza.
 - f) Normas mínimas a las que hayan de ajustarse los proyectos técnicos cuando se trate de desarrollar obras de infraestructura y de saneamiento.
 - g) Estudio económico-financiero.

3.- El contenido de la documentación de los Planes Especiales tendrá el grado de precisión adecuado a sus fines, y aquélla será igual a la de los Planes Parciales cuando sean de reforma

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

interior, salvo que alguno de los documentos de éste sea innecesario por no guardar relación con la reforma.”

documentos de éste sea innecesario por no guardar relación con la

Art. 144:”1. Los Planes Especiales que desarrollen determinaciones contenidas en los Planes Generales de Ordenación serán redactados de oficio por las Entidades a que se refiere el núm. 1 del artículo anterior (Entidades Locales, Entidades urbanísticas, especiales u otros órganos competentes en el orden urbanístico, cada uno de ellos en el ámbito de sus respectivas competencias territoriales.)

2. También podrán ser redactados por los Organismos que tengan a su cargo la ejecución directa de las obras correspondientes a los elementos que constituyen la estructura orgánica y general del territorio incluido en el ámbito del Plan General de que se trate.

3. Los Planes Generales podrán señalar la Entidad u órgano competente para la redacción de los Planes Especiales a los que se refiere este artículo.”

Art. 146:”Los Planes Especiales de reforma interior en suelo urbano serán redactados por las Entidades Locales o urbanísticas especiales y, en su caso, por los particulares.”

Art. 147:”1. La aprobación inicial de los Planes Especiales, cualquiera que sea su objeto, corresponderá a la Entidad u Organismo que los hubiere redactado.

2. La misma Entidad u Organismo será la competente para su tramitación y aprobación provisional.

3. El procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales se ajustará a las reglas de tramitación previstas para los Planes Parciales. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 125 del presente Reglamento para aquellos Planes Especiales de reforma interior que afecten a barrios consolidados y que incidan sobre la población afectada.

Cuando se formulen a iniciativa de Entidades Locales o urbanísticas especiales, antes de su aprobación definitiva, serán sometidos a informe de los Departamentos ministeriales y demás Organismos que resultaren afectados.”

Art. 148:”La aprobación definitiva de los Planes Especiales corresponderá, siempre que la iniciativa se deba a Entidades Locales o urbanísticas especiales:

a) Si desarrollan un Plan General de Ordenación, a los órganos competentes para aprobar los Planes Parciales.

b) En los demás casos, al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.”

3.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.-

“Disposición adicional tercera Potestades de ordenación urbanística en Ceuta y Melilla

Las ciudades de Ceuta y Melilla ejercerán sus potestades normativas reglamentarias en el marco de lo establecido por las respectivas leyes orgánicas por las que se aprueban sus estatutos de autonomía, esta ley y las demás normas que el Estado promulgue al efecto.

En todo caso, corresponderá a la Administración General del Estado la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de estas ciudades y de sus revisiones, así como de sus modificaciones que afecten a las determinaciones de carácter general, a los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio o a las determinaciones a que se refiere el apartado séptimo de la disposición final segunda.

La aprobación definitiva de los Planes Especiales no previstos en el Plan General, y de sus modificaciones, así como de las modificaciones del Plan General no comprendidas en el párrafo anterior, corresponderá a los órganos competentes de las ciudades de Ceuta y Melilla, previo informe preceptivo de la Administración General del Estado, el cual será vinculante en lo relativo a cuestiones

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de legalidad o a la afectación a intereses generales de competencia estatal, deberá emitirse en el plazo de tres meses y se entenderá favorable si no se emitiera en dicho plazo.”

4.- Normas Urbanísticas del PGOU de Melilla.-

Nuestro Plan General, aunque se remite a la normativa estatal, contiene la siguiente normativa referida a los Planes Especiales de desarrollo:

“Norma 29.- Desarrollo del suelo urbano.

a)... Se redactarán *Planes Especiales de Reforma Interior* para aquellas intervenciones cuya reordenación esté prevista por el P.G.O.U., o siempre que tal reordenación sea posible, aunque no necesaria, mientras no contradigan la estructura general y orgánica establecido por el P.G.O.U. y otras determinaciones fundamentales de este. Los Planes Especiales deberán alcanzar, por sí mismo o mediante su desarrollo a través de Estudios de Detalle, el grado suficiente como ordenación detallada. Abarcará como mínimo una Unidad de Ejecución de las delimitadas en suelo urbano (Unidad Mínima no Diferenciada -N.105-) si se considera de carácter *Integral*, y ámbitos inferiores cuando sean de carácter *Puntual* (ámbitos iguales o superiores a Unidades Mínimas Diferenciadas).”

“Norma 58.- Intervención de la iniciativa privada.

- a) En desarrollo del presente P.G.O.U. los particulares podrán redactar Planes Parciales y Especiales, Estudios de Detalle, proyectos para la Gestión y Ejecución Urbanística, Proyectos de urbanización, etc.

Los Planes Parciales y Especiales de iniciativa particular deberán contener las determinaciones establecidas por la legislación urbanística y, además, cuando tengan por objeto urbanizaciones de promoción privada, las señaladas específicamente en los arts. 104 del T.R. y 46 y 64 del R.P.”

“Norma 105.- c) Las determinaciones de ordenación previstas por el P.G.O.U. para una *Unidad Mínima no Diferenciada o Unidad de Ejecución* en suelo urbano plantea un esquema básico de espacio de dominio y uso público y de espacio o suelo edificable (privado o público). Estas determinaciones tendrán que concretarse con la redacción previa de un Plan Especial de carácter Integral (N. 29.b.) que abarque todo el ámbito de la Unidad de Ejecución.

El Plan Especial no podrá alterar las condiciones de (tipo o lucrativo real) establecidas con carácter global por el PGOU. Se mantendrán, en cualquier caso, las condiciones fijadas para todo el Área de Reparto. Sin embargo el Plan Especial tendrá que ordenar el ámbito en función de las condiciones del uso genérico señalado en la Unidad de Ejecución.”

g) En suelo urbano (aún sin necesidad de un Plan Especial), los límites de una Unidad de Ejecución podrán ser ajustados en un $\pm 10\%$, por el propio Ayuntamiento una vez que se compruebe la bondad de la delimitación establecida por el P.G.O.U. a los efectos de distribución de cargas y beneficios. Este ajuste también se podrá realizar por la figura de planeamiento o gestión que desarrolle el ámbito.”

“Norma 235.- Fase de planeamiento urbanístico.

- a) En *suelo urbano sin transformar* (en las Unidades de Ejecución viene determinado por el contenido del programa de Actuación y en las Unidades Mínimas Diferenciadas se establecerá con carácter potestativo) siempre es posible la redacción de un Plan Especial de Carácter Integral para modificar las determinaciones contenidas en el P.G.O.U. En concreto, estos Planes Especiales, podrán modificar:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- La distribución de Unidades Mínimas Diferenciadas y su calificación pormenorizada o tipologías edificatorias.
- El trazado viario en cualquiera de sus niveles (primer orden, donde sólo se harán ajustes, segundo orden, o peatonal).
- Condiciones de alturas de la edificación.
- El diseño de mecanismos de distribución de cargas y beneficios distintos a los previstos por el P.G.O.U. para una intervención catalogada.
- Ajuste y redistribución de suelo de cesión de sistema local."

VI.- TRAMITACIÓN MEDIOAMBIENTAL.-

La tramitación de esta modificación ha sido sometida a la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuyo iter administrativo ha sido el siguiente:

- Con fecha 02/11/2021 se solicita aprobación e inicio de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de Reforma Interior de Isla de Talleres.
- Con fecha 07/02/2022 se remite a la Consejería competente para la tramitación de la Evaluación Ambiental el documento ambiental estratégico, la propuesta de Modificación del Plan Especial y un informe de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.
- Con fecha 21/06/2022 concluye la tramitación ambiental con la resolución 2022000804, del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que resuelve lo siguiente: "Teniendo en cuenta todo ello y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se estima que el PERI de Isla Talleres, tras el análisis llevado a cabo en base a dichos criterios, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto el Informe Ambiental Estratégico del mismo determina que no es necesario someter a Evaluación Ambiental Simplificada Ordinaria la misma. No obstante, se deberán llevar a cabo las medidas contempladas en el documento ambiental estratégico presentado y en este informe". Se publicó en el BOME de 28/06/2022.
- En el documento aprobado se contienen las siguientes condiciones que afectarán a la edificación que se materialice en la parcela:
 - a) *"...se deberá tener especial cuidado con el cumplimiento de los valores acústicos de emisión al exterior. De igual forma se deberá tener en cuenta el uso de las instalaciones de forma que no genere reverberación, ni problemas acústicos entre distintas aulas, ni con los edificios próximos de viviendas, donde e deberán cumplir los valores conforme a normativa".*

Respecto a este apartado, debe indicarse que su cumplimiento dependerá del uso concreto del edificio que se construya, ya que el Plan Especial no entra en este apartado, puesto que la calificación de Equipamiento Primario permite un amplio abanico de usos, sin que necesariamente haya de implantarse una actividad relacionada con la música y la danza.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

-b) "Igualmente, a como se ha protegido la Araucaria, se recuerda en que la acera que da a la Avenida de la Marina Española existe un ficus, el cual deberá de protegerse y mantenerse durante la posterior ejecución del Proyecto."

En el Documento Ambiental Estratégico se establecen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

"Generales

El Proyecto de Urbanización o construcción deberá contener todas las medidas recogidas en el presente documento, así como los condicionados de la Evaluación Ambiental Estratégica, caso de que se establezcan.

- *Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción en el diseño de edificaciones eficientes. Se trataría de verificar todas las posibilidades que se tengan para tratar de conseguir una edificación mucho más sostenible por las medidas de eficiencia, eficacia y generación de energía limpia no contaminante.*
- *Supervisión al Estudio y análisis de edificaciones autosuficientes, energéticamente hablando.*
- *Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción para la comprobación de Uso de materiales constructivos reciclados.*
- *Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción sobre las medidas integración ambiental y paisajística. Como en el espacio de ajardinamiento que se gana en la protección de la araucaria.*
- *Supervisión para la realización del estudio en profundidad, para analizar la posible afección, a Araucaria heterophylla, durante la excavación, al sistema radicular. Deberá diseñarse la asistencia de personal experto en el equipo de obra que compruebe fehacientemente e in situ cuáles son los efectos posibles que pudieran dañar las raíces y corregirlos sobre la marcha para evitar el aprovechamiento del individuo.*
- *Control y seguimiento en la redacción del PLAN GESTOR DE RESIDUOS. Abarca a todos los residuos que pudieran generarse durante los trabajos de ejecución de obra (RCDs, RNP y RP). El cumplimiento de lo estipulado en las normas sectoriales de residuos, no exime de cumplir algunos principios básicos en la preocupación de hacer cada día más adecuado el espacio de obra, construcciones más sostenibles.*
- *Control y seguimiento en el Proyecto de Construcción respecto a la conservación de suelo. La conservación de este recurso limitado siempre será una obligación ambiental que no requiere ni siquiera un gasto o una inversión atribuible al proyecto. En realidad, se trataría de buenas prácticas ambientales que, dado que se gana espacio para señalarlo como verde en el entorno de la edificación, puede incluirse conservarse para su aplicación en ese espacio.*
- **Durante la Fase de Construcción:**

La vigilancia se basa en el control de la correcta ejecución de la obra, es decir, comprobando que ésta se realiza aplicando las medidas preventivas y correctoras señaladas en este documento, y procurando subsanar los posibles impactos que surjan de manera imprevisible.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las actividades y afecciones bajo control se recogen en los siguientes apartados:

Protección Atmosférica:

Las acciones que se deberán vigilar y que se encuentran relacionadas con la calidad del aire son:

- Supervisión de las obras y las consecuencias del viento sobre la calidad atmosférica.
- Control de las operaciones de riego en todas las zonas desprovistas de vegetación incluidas dentro del perímetro de actividad de obra (2 riegos diarios, uno por la mañana y otro a primeras horas de la tarde, mediante camión cuba).

Objetivo	Indicador	Frecuencia medición	Valor umbral
Evitar la producción de polvo.	Presencia de polvo en el entorno y en la vegetación próxima.	Semanal en invierno y diaria en verano.	Presencia ostensible de polvo en vegetación. Observación visual.

Se vigilará que el movimiento de la maquinaria de transporte de materiales se realiza cubriendo con malla toda la superficie de material transportado. En épocas de sequía, coincidentes con periodos altos de movimiento de tierras, se realizará un control más exhaustivo respecto a la cantidad de los citados riegos.

Para cumplimiento de la Legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera, se reglarán todos los motores de la maquinaria y vehículos de carga. Igualmente se dotarán, por parte de los organismos competentes, de silenciadores efectivos homologados, cumpliendo toda la maquinaria las Directivas 86/622/CEE y 95/27/CEE.

Se deberá realizar un control, revisión y puesta a punto, con una frecuencia trimestral de todos los motores de la maquinaria utilizada en las obras. Se exigirá por parte del equipo de Seguimiento y Control, el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) cuidando de no sobrepasar en ningún caso la fecha límite establecida para cada vehículo.

Objetivo	Mantenimiento de la maquinaria según la legislación vigente.
Indicador	Documentación Técnica de Maquinaria. I.T.V.
Frecuencia de medición	Trimestral.
Valor umbral	Los establecidos en las Directivas 86/622/CEE y 95/27/CEE.

Respecto a los umbrales de emisión de ruidos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en el momento de acometer las obras.

- Respecto a los umbrales de contaminación lumínica. El Ayuntamiento, velará porque se cumplan las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA y la normativa al respecto de la Ciudad Autónoma.

Hidrología:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Durante el tiempo que duren las obras, se vigilará que no se produzca ningún tipo de vertido accidental.
- Control de la calidad del agua y del sistema de saneamiento y evacuación de aguas.
- Control sobre el proceso constructivo de la red de pluviales.

Referente a estos casos, se deberá dar prioridad, a la vigilancia y control en el desarrollo de las actuaciones de saneamiento, red de pluviales.

Suelos:

- Control del decapado de la tierra vegetal (suelo), así como del acopio de la misma.

Objetivo	Retirada de los suelos para conservación y utilización.
Indicador	Espesor de la capa de tierra vegetal.
Frecuencia de medición	Diaria, en el periodo hábil.
Valor umbral	30 cm, como mínimo.

Flora urbana (Araucaria heterophylla)

- Durante la fase de replanteo, se comprobará el correcto marcaje o balizamiento, protecciones de la araucaria, así como su señalización.
- Control y seguimiento en la selección de especies autóctonas de la zona o especies que, aunque no cumplan esta característica, se encuentren frecuentemente y suficientemente adaptadas en el entorno.
- Control y seguimiento en la selección de especies NO INVASORAS tal y como dispone el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Control y seguimiento de forma exhaustiva en la ejecución de todas las medidas recogidas para la Integración paisajística del espacio público.

Informes.-

A medida que se van efectuando los trabajos de seguimiento y control, que abarcan desde los momentos previos a la ejecución de la obra hasta que termina, habrán de irse emitiendo los informes que expliquen y resuman el resultado de las observaciones.

Al igual que para la realización de las inspecciones y controles, distinguimos dos estadios para la redacción de estos informes:

- Previo a la obra.
- Durante la ejecución de los trabajos.

La periodicidad, así como la temática y estructura de los mismos variará en función de la fase en que se encuentra el control. A continuación, pasamos a definir los informes mínimos que habrán de emitirse, así como el modelo que habrán de seguir.

1.4.1. Previo a la ejecución de la obra.-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los Informes a emitir durante esta fase tendrán por objetivo plasmar los contactos, permisos e informes intercambiados con la administración o entre los propios factores de la obra (Dirección de Obra, Contratista y Propiedad) en relación a la resolución de las incidencias que pudieran surgir respecto a Autorizaciones Administrativas. De igual forma se deberán presentar las medidas Restauración e Integración Paisajística redactado en el Proyecto de Urbanización o construcción, y gestores de residuos.

Habrà que emitir al menos un Informe sobre el estado final de cada uno de los factores en relación a las medidas planteadas.

Se deberá presentar:

- *Programa de seguimiento ambiental para la fase de obras.*
- *Plan de aseguramiento de la calidad, elaborado por el contratista, adjudicatario de las obras.*
- *Informe del acta de comprobación del replanteo.*

1.4.2. Durante la ejecución de obra.-

En esta fase se realizarán Informes de Seguimiento y Control periódicos cada mes, en los cuales se mostrarà la evolución de cada medida preventiva y correctora en relación a cada una de las acciones que las provocan.

Se hará especial hincapié en la asignación de espacios reservados frente a invasiones, así como en la posición de las balizas.

Se emitirá un Informe Final, IFO, previo al acto de entrega de la misma, en el que se recoja punto por punto, todas y cada una de las actuaciones ejecutadas de acuerdo a las medidas planteadas en este documento. Así, habrán de resaltarse aquellas deficiencias observadas en relación a las medidas marcadas en estos documentos y no ejecutadas justificadamente.

Si durante esta fase, se observan circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, se realizará un Informe, donde se recoja la situación y la primera valoración.

A su vez, antes de la emisión del Acta de Recepción de las obras, se tendrá que realizar una serie de informes. Así, se redactará:

- *Informe sobre el estado de la Araucaria heterophylla.*
- *Informe sobre las medidas relativas a la recuperación ambiental e integración paisajística de la obra, realmente ejecutadas. “*

VII.- APLICACIÓN DE LA LEY 16/1985, DE 25 DE JUNIO, DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL.-

En el expediente tramitado para la evaluación ambiental, se ha incluido el informe emitido con fecha 16/06/2022 por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que dice textualmente:

“La Comisión por unanimidad informa favorablemente el documento ambiental estratégico; y en cuanto al Plan Especial de Reforma Interior, hace constar que los dos edificios de carácter histórico que se encuentran en la manzana objeto del Plan están incluidos en el entorno afectado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

por la declaración de Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico (Real Decreto 2751/1986, de 5 de diciembre), por lo que el tratamiento que se haga de los mismos estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.”

De conformidad con lo indicado en el informe transcrito, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/1985, el Plan Especial se ha remitido a la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, habiéndose informado favorablemente por la Comisión con fecha 28/05/2024, indicándose lo siguiente: “El antiguo edificio de Sanidad Marítima (de 1909) tiene importancia desde un punto de vista histórico-artístico, y cualquier intervención deberá reintegrar su fachada en una nueva edificación. En todo caso, cualquier intervención que afecte tanto a este edificio como al antiguo Puesto de Socorro deberá estar sujeta a la aprobación de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.”

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015.-

El art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que la documentación de los instrumentos de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

El art. 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, dispone que la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación...”

Aunque la actuación recogida en la presente modificación del PERI de Isla de Talleres no tiene incidencia en estos puntos, se incluye un informe de esta Dirección General en que se da cumplimiento a lo exigido por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Esta exigencia, no obstante, debe ser proporcional a la actuación en concreto. En este caso se trata de actuar sobre una pieza urbana de 819 m², cuya calificación principal no se modifica, permitiéndose su compatibilidad con el uso de equipamiento primario. Se actúa en una zona ya urbanizada, con suministro eléctrico, de abastecimiento y saneamiento, por lo que no existen cargas nuevas sobre las arcas públicas que deba ser objeto de una memoria de sostenibilidad económica. No obstante, y asemejando esta memoria al Estudio Económico Financiero de los Planes Especiales (según art. 77 2.g) del Reglamento de Planeamiento, la doctrina jurisprudencial (STS de 28/02/1990, EDJ 2258; y de 23/09/1992, EDJ 9122), consideraron que no es en absoluto preciso el estudio económico financiero para un Plan Especial de Protección, lo que permite modular cuando es exigible o no dicho estudio económico-financiero o memoria de sostenibilidad económica.

El art. 22.3 del referido texto dispone que en las actuaciones de urbanización deberán recabarse determinados informes, siempre que no hubiesen sido ya emitidos, de organismos con competencias en materia hidrológica, en materia de costas, en materia de carreteras, etc. Las actuaciones de urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1.a) del RD Legislativo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7/2015, son las de nueva urbanización (paso de suelo rural a urbanizado) o las de reforma o renovación de la urbanización existente para crear, junto a las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.

La presente actuación no se puede incluir en ninguno de los apartados del art. 7.1.a) del referido texto, sino, en todo caso, se podría incluir en las del apartado 2) b) del citado artículo, similar a una actuación de dotación, en que no se requiere la reforma o renovación de la urbanización del ámbito.

Por lo expuesto, en este caso no es necesario incluir ningún informe en materia de recursos hídricos, ni de costas ni de carreteras, ya que no es una actuación de urbanización.

No obstante, en la tramitación ambiental por la Consejería de Medio Ambiente y sostenibilidad de la CAM se notificó a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comisaría de Aguas, con fecha 31/03/2022, la versión inicial del Plan Especial, dentro del trámite de información ambiental, sin que se haya recibido alegación o comentario de dicho organismo.

En cuanto a la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del RD Legislativo 7/2015, debe indicarse que esta modificación afecta a un Plan Especial previsto en el PGOU de 1995, en concreto a la Actuación Aislada A-49, no afectando a las determinaciones de carácter general del PGOU, ni a sus elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio, ni a las determinaciones relativas a los aspectos regulados en el apartado 8 (que no el 7) de la Disposición Final segunda del referido texto (reserva de un porcentaje para VPO, destino de los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, ni a los porcentajes de plusvalías urbanísticas), por lo que su aprobación definitiva es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin necesidad de que el Estado deba emitir ningún tipo de informe de los que se citan en la DA tercera.

IX.- CUMPLIMIENTO RD 2591/1998 Y RD 369/2003.-

La DA segunda del RD 2591/1998 y el art. 27 del RD 369/2023, exigen que antes de la aprobación inicial se deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil la emisión del informe a que hace referencia el apartado 1 del art. 27 del RD 369/2023, remitiéndose la documentación correspondiente a la aprobación inicial.

El apartado 7 del Art. 27 del RD 369/2023 dispone que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación de que se trate en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

De conformidad con lo expuesto, la aprobación definitiva de la Modificación del PERI de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres", estará condicionada por el informe que deba emitir la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, pudiéndose iniciar el procedimiento de aprobación inicial y exposición pública, quedando condicionada la aprobación definitiva al resultado, tanto del informe de la DG de Aviación Civil,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

como a resultado de las alegaciones que se presenten durante el procedimiento de exposición pública.

Consta en el expediente tramitado el informe de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 09/10/2024, en el que se concluye: “En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa **favorablemente** la “Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la manzana denominada ‘Isla de Talleres’”, en la Ciudad Autónoma de Melilla, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas, y sin perjuicio, en su caso, de las competencias del Ministerio de Defensa en relación con el Helipuerto Militar de Melilla”.

En dicho informe se recuerda que al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

X.- TRAMITACIÓN.-

Dispone el art. 147.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, que la aprobación inicial de los Planes Especiales corresponderá a la Entidad u Organismo que los hubiere redactado, siendo asimismo competente para la aprobación provisional (art. 147.2).

El art. 21 de La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en su punto 1. apartado j) que el Alcalde es competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

El art. 22 de la referida Ley, punto 2. Letra c), atribuye al Pleno de los Ayuntamientos la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

La competencia para la aprobación inicial y provisional es del Consejo de Gobierno de la CAM, y la aprobación definitiva del Pleno de la Excm. Asamblea.

XI.- CONCLUSIÓN.-

De conformidad con lo expuesto, la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la A-49 “Isla de Talleres”, cumple la normativa urbanística aplicable, pudiéndose continuar el expediente con la propuesta de Aprobación Provisional al Consejo de Gobierno de la CAM.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar Provisionalmente la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Actuación Aislada A-49 "Isla de Talleres", cuyo promotor es la Ciudad Autónoma de Melilla, y que se identifica con el siguiente CSV 15256030042670773757.

DOS.- Los documentos incluidos en la aprobación provisional, además del propio documento de Modificación del PERI, son los siguientes:

- Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad, CSV 15250327420153041431.
- Documento Ambiental Estratégico, CSV 14164735170246627155.
- Plano 14 de Servidumbres Aeroportuarias, CSV 15256455557527253567.
- Resolución Consejero Medio Ambiente y Sostenibilidad que declara que la Modificación del PERI no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente; CSV 15250364561026256633.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 09/10/2024, CSV 15677616060724066437.

TRES.- Conforme a lo indicado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

CUATRO.- Continuar con la tramitación del expediente, elevándose al Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM, previo informe de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, para su Aprobación Definitiva.

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR S.A.G., EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE F.M.G.G. Y DE LA MERCANTIL LIBERTY SEGUROS S.A.- El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO AL BENEFICIARIO ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN MELILLA PARA EL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EJERCICIO 2024.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000679.25/10/2024

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, tiene el honor de elevar al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Convenio de Colaboración por el que se articula la subvención nominativa en presupuesto a la Asociación Española contra el Cáncer en Melilla, correspondiente al ejercicio 2024, para autorizar su firma y aprobar el mismo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS POBLACIÓN EN GENERAL Y DE LOS PACIENTES ONCOLÓGICOS EN PARTICULAR DURANTE EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaïsson, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Manuel Aznar Comitre, con DNI número XX.XXX.595-P, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, con CIF G - 28197564, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.**

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes”.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “actividades o instalaciones culturales y deportivas”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla , es una entidad privada, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas que padecen cáncer, así como la prevención de dicha enfermedad entre la totalidad de la población, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva entre la población en general y, en particular entre los pacientes oncológicos en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 27 de febrero de 2024 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12024000006175, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €) en concepto de “Convenio Asociación Contra el Cáncer”, con cargo a la partida presupuestaria 2023 14 34130 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Asociación Contra el Cáncer ", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizar mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DECIMOOCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a la población en general, y en particular a los pacientes oncológicos en la Ciudad de Melilla durante el año 2024, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Realización de sesiones prácticas de actividad física y de desarrollo psicomotor en el medio terrestre de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio consistentes en marchas andando por los distintos entornos de Melilla sirviendo como estímulo para los usuarios.

Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.

Organización de la XI Carrera contra el Cáncer, incluyendo los gastos intrínsecos a la organización de una prueba de estas características: material deportivo, cronometraje, sonido, animación de la carrera, avituallamiento, seguro, ambulancia, montaje y desmontaje del circuito, arbitraje, controladores,...y cualquier otro gasto que de manera indubitada pertenezca a la organización de la carrera.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, la cantidad económica de **DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (16.056,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a la población en general y, en particular, a los pacientes oncológicos en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12024000006175, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuarta.- Compromisos asumidos por Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla .

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2024.

c.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

e.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla.

f.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

h.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j.- Conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para el período 2024-2026.- Para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad beneficiaria deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados

k.- Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2025, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.
- 3) Gastos derivados de la organización de la XI Carrera contra el Cáncer en Melilla, incluyendo aquellos gastos que se consideran intrínsecos a la organización de una prueba de estas características, tales como avituallamiento, cronometraje, montaje y desmontaje del circuito, seguros, material deportivo, servicio de jueces y aquellos otros cuya naturaleza sea indudablemente propio de la organización de una carrera atlética.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 1.500 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015 y la Base 32.13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2024. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6. La entidad se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.1) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla.-

La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (16.056,00 €)**, en la aplicación presupuestaria 2024 14 34130 48000 bajo el concepto “Asociación Española contra el Cáncer en melilla” con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del presente convenio. El pago de la presente subvención tendrá carácter **POSTPAGABLE**, teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad, ante la Dirección General de Deportes, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la LEY General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente convenio de colaboración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2024, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2024.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026, publicado en el BOME extraordinario núm. 8, de 28 de febrero de 2023.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la Presidenta de Asociación Española Contra el Cáncer en Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **es la Dirección General de Política Deportiva.**

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

Punto Primero.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000680.25/10/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 75/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: AXA SEGUROS

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 29-02-2024 por daños ocasionados por filtraciones de agua en el techo del sótano del local sito en C/ Padre Lerchundi nº 8 a consecuencia de la rotura de tubería municipal

Pretensión económica: 2.110,25 € en concepto de indemnización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 75/2024, seguido a instancias de la mercantil AXA SEGUROS contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Se recuerda, asimismo, la obligación de resolver en todos los procedimientos de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice literalmente:

“1.- La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

2.- El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

3.- Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.... (sigue)

...

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.”

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable.”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Punto Segundo.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, con el siguiente contenido literal:

ACG2024000681.25/10/2024

Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 69/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla

Recurrente: AXA SEGUROS

Acto recurrido: Desestimación presunta por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 01-03-2024 por daños sufridos en mercancía y continente del inmueble sito C/ Carlos Ramírez de Arellano nº 13 y 15 a consecuencia de filtraciones de agua provenientes de la rotura de una tubería municipal.

Pretensión económica: 433,33 € en concepto de indemnización

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 69/2024, seguido a instancias de la mercantil AXA SEGUROS contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): “No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo, por ausencia del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

Documento firmado
electrónicamente por JUAN JOSE
IMBRODA ORTIZ

5 de noviembre de 2024
C.S.V. [REDACTED]

P.A. del Secretario Acctal.
del Consejo de Gobierno
La Secretaria Tec. de Economía,
Comercio, Inn.Tec. y Turismo

Documento firmado
electrónicamente por GEMA
VIÑAS DEL CASTILLO

5 de noviembre de 2024
C.S.V. [REDACTED]